Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24330

GM
0605-
OGPP
ORRHH
OGDF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
OFICINA ... ACION Y FINANZAS
RECIBIDO
19 FEB. 2025
N°REGISTRO: 03
HORA 5:54

487
000395

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 30 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 017-2025-EED-JOGPP/MPO, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informe N° 036-2025-O.RR.HH/OGAF/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 0061-2025-OGAF/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorandum N° 0119-2025-GM/MPO, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal donde solicita la proyección del acto resolutivo de la incorporación para el pago por bono excepcional por las Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en mérito al Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, de fecha 27 de enero del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo de la ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias financieras, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.° 01/GL;

Que, adicionalmente, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 32185, establece que Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276, Nº 728 y Nº 1057 y Leyes Nº 30057, Nº 29709 y Nº 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30de la Ley Nº 32185, indica, el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter

remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, si bien se indica para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario del bono excepcional autorizado en el presente artículo debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.
2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.

Que, en consecuencia, según el numeral 30.5, ítem 1 de la mencionada ley, Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 129 329 600,00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Así mismo según el artículo 3 de la presente norma señala que los recursos de la transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía se aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2°, numeral 2.1 del citado Decreto Supremo, a nivel de la estructura funcional programática, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y diversos gobiernos locales;

Que, mediante el Informe N° 017-2025-EED-JOGPP/MPO, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita planilla de bono excepcional en mérito al artículo 30 de la ley N° 32185, asimismo recomienda lo siguiente:

- Elabórese la planilla de bono excepcional tomando en consideración lo establecido en el numeral 30.4 del artículo de la referencia Ley N° 32185.

- Elabórese la planilla de bono excepcional conforme lo indicado en el artículo 1, numeral 1.3 del DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF.

- Elabórese la planilla de bono excepcional, tomando en referencia el techo presupuestal de la municipalidad provincial de Oyón, detallado en el anexo III.

Que, mediante el informe N° 036-2025-O.RR.HH/OGAF/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la oficina de Recursos Humanos, mediante el cual solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el pago del bono excepcional por única vez según decreto supremo N° 010-2025-EF para el régimen laboral del D.L.N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057;

Que, mediante Informe N° 0061-2025-OGAF/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el cumplimiento de pago por bono excepcional en atención al Decreto Supremo N° 010-2025-EF para el regímenes laborales del D.L.N° 276, D.L. N° 728 y D.L. N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 111-2023-EF y otras normas precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante **DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF,** Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a la Municipalidad Provincial de Oyón con código de unidad ejecutora 301383, hasta por la suma de **S/ 17,000.00 (DIESISIETE MIL CON 00/100 SOLES),** con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" de **TIPO 001** de acuerdo a la **NOTA N° 0000000012,** emitida en el mes de **ENERO.**

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publicó.

ARTICULO CUARTO. -. ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo